CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°. 0270 06 JUN 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 003 - 2022, CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATEGICO EN LA SERRANIA DEL PERIJA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR "CORPOCESAR", en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1.- Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR – CORPORCESAR requiere contratar el proyecto cuyo objeto es **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATEGICO EN LA SERRANIA DEL PERIJA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II".**

2.- Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de LICITACION PUBLICA.

3.- Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS PESOS ($6.677.594.016,00) MCTE. Incluido AIU. valor que se soporta en el CDP N° 1622 de fecha 18 de mayo de 2022 expedido por el coordinador del GIT para la gestión financiera. El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

4.- Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 19 de mayo de 2022.

5.- Que en el tiempo dispuesto para su publicación, no se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia.

6.- Que en razón de lo dispuesto, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la LICITACION PUBLICA No. LP-003-2022, cuyo objeto es: "IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATEGICO EN LA SERRANIA DEL PERIJA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II", que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución de la obra mencionada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública N°. LP-003-2022, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATEGICO EN LA SERRANIA DEL PERIJA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II"**, en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0270 de 06 JUN 2022 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de licitación publica no. 003 - 2022, cuyo objeto es ""implementación de acciones de restauración en áreas de interés estratégico en la Serranía del Perijá en el departamento del Cesar fase II".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licitación Pública estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el publicado en la plataforma Secop II.

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones y los estudios previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web: www.colombiacompra.gov.co, y en la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocesar, ubicada en el primer piso, Km 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C casa e' Campo, del Municipio de Valledupar (César).

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 06 JUN 2022

JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar	Profesional de Apoyo	
Revisó	María Laura Rios	Asesora de Dirección	